



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 1a

DECLARATORIA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación., y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

DECLARATORIA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/019/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/019/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 1c

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 1d

MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/019/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/019/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y del CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/019/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “**PARTES**”, en el Concurso Público **Sumario** número CPSI/DGRM/019/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público **Sumario** número CPSI/DGRM/019/2025, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público **Sumario** número CPSI/DGRM/019/2025, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público **Sumario** número CPSI/DGRM/019/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público **Sumario** número CPSI/DGRM/019/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025. **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las “**PARTES**” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral

Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 2a
PROPUESTA TÉCNICA

1. NOMBRE DE LA EMPRESA:	
2. DOMICILIO:	
3. REPRESENTANTE LEGAL:	
4. RFC:	
5. TELEFONO:	
6. CORREO ELECTRÓNICO:	

1. Descripción breve de los bienes.

APARTADO A, MATERIA PRIMA PARA LA DIRECCIÓN DE COMEDORES

PARTIDA 1. POLLO

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
2.001	BISTEC DE PECHUGA DE POLLO	PIEZA DE 180 GR		7500	12500
2.002	FAJITAS DE PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO		210	350
2.003	HIGADO DE POLLO	KILOGRAMO		18	30
2.004	MOLIDA DE POLLO	KILOGRAMO		47	79



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
2.005	MOLLEJA DE POLLO	KILOGRAMO		24	40
2.006	MUSLO DE POLLO SIN PIEL	PIEZAS DE 220 A 240 GR		4800	8000
2.007	MUSLO DE POLLO SIN HUESO Y SIN PIEL	KILOGRAMO		55	91
2.008	PECHUGA DE POLLO ENTERA DESHUESADA SIN PIEL	PIEZAS DE 1.100 KG		1722	2870
2.009	RETAZO DE POLLO	KILOGRAMO		1755	2925
2.010	SUPREMA DE POLLO	PIEZAS		810	1350

PARTIDA 2. PESCADOS Y MARISCOS

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
3.001	ALMEJA CHIRLA	KILOGRAMO		30	50
3.002	ANILLOS DE CALAMAR	KILOGRAMO		24	40
3.003	ATÚN EN LOMO	KILOGRAMO		36	60



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
3.004	BACALAO	KILOGRAMO		35	59
3.005	CABEZA DE CAMARON FRESCO	KILOGRAMO		18	30
3.006	CABEZA DE CAMARON SECO	KILOGRAMO		18	30
3.007	CALAMAR PICADO	KILOGRAMO		60	100
3.008	CAMARON CRISTAL	KILOGRAMO		54	90
3.009	CAMARON PACOTILLA	KILOGRAMO		90	150
3.010	CAMARON SECO SIN CABEZA	KILOGRAMO		30	50
3.011	FILETE DE PESCADO 5/7	PIEZAS DE 300 A 350 GR		2401	4001
3.012	FILETITOS DE PESCADO SIERRA	KILOGRAMO		180	300



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
3.013	PULPA DE JAIBA LIMPIA	KILOGRAMO		42	70
3.014	LOMO DE MARLÍN EN CUBOS	KILOGRAMO		30	50
3.015	LOMO DE PESCADO EN CUBO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO		408	680
3.016	LOMO DE PESCADO EN TROZO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO		240	400
3.017	MEJILLON	KILOGRAMO		48	80
3.018	PULPA DE PESCADO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO		300	500
3.019	RETAZO DE PESCADO	KILOGRAMO		91	151
3.020	SURIMI	KILOGRAMO		59	99
3.021	LOMO DE MARLÍN EN PIEZA	KILOGRAMO		92	153



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

PARTIDA 3. CONCENTRADO DE AGUA NATURAL

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
4.001	CONCENTRADO DE AGUA	LITRO		5711	9519

APARTADO B, CENDI

PARTIDA 1. POLLO

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX
2.001	Hígado de pollo		Kg	0.25	1
2.002	Molida de pollo		Kg	21	53
2.003	Molleja		Kg	0.25	1
2.004	Muslo de pollo deshuesado sin piel (diferentes presentaciones)		Kg	34.5	65
2.005	Pechuga de pollo (diferentes presentaciones)		Kg	86	386
2.006	Pierna de pollo sin piel	Pieza 230 g	Pieza	120	126
2.007	Retazo de pollo		Kg	71	393

PARTIDA 2. PESCADOS Y MARISCOS

No	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX
3.001	Cabeza de pescado	Kg	6.5	14
3.002	Filete de pescado limpio y sin espinas (de acuerdo con la temporada)	Kg	23	78
3.003	Salmón en lonja con piel, sin espinas ni escamas	Kg	11.2	23

2. Normas aplicables:

No.	Partida	Normas aplicables
1	Pollo	- NOM-008-SE-2021-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA. - NOM-FF-128-SCFI-2016, PRODUCTOS AVÍCOLAS-CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS-CLASIFICACIÓN. - NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

No.	Partida	Normas aplicables
2	Pescados y mariscos	- NOM-008-SE-2021-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA - NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS NOM-031-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

No.	Partida	Normas aplicables
3	Concentrados naturales	- NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN. - NOM-008-SE-2021-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA - NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS. MODIFICACIÓN A LA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIALDECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES.NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

3. Condiciones para la entrega de bienes

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

- I. Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato.
- II. En caso de ser rechazados, las personas adjudicadas deberán de sustituirlo según el plazo establecido en el numeral 10, de caso contrario, será(n) acreedores a la pena convencional establecida en el numeral 9.
- III. La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de medios electrónicos.
- IV. La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Comedores y del CENDI, las personas adjudicadas deberán tener la capacidad de surtir un pedido de hasta por lo menos, la mitad de los bienes máximos establecidos.
- V. Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía medios electrónicos y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
- VI. Los productos deberán entregarse de la siguiente manera: en vehículos cerrados, respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009.
- VII. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- VIII. Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
- IX. Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados, con las etiquetas originales y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.
- X. Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida.
- XI. Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.), así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
- XII. Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.
- XIII. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del, o las personas adjudicadas y entregará (n) los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- XIV. Las personas proveedoras, deberán regirse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

4. Lugar y horarios para la entrega de los bienes

PARA LA DIRECCIÓN DE COMEDORES

- XV.** Las personas adjudicadas deberán entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:
- A.** Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, código postal 06060 azotea del piso 3.
 - B.** Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, código postal 06080. Piso 6.
- XVI.** Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.
- XVII.** Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- XVIII.** Para la entrega, el o las personas adjudicadas deberán entregar una relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.
- XIX.** En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

PARA EL CENDI

- I.** La persona adjudicada deberá entregar los bienes en el área de proveedores de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
- II.** Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.
- III.** Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- IV.** Para la entrega el, o las personas proveedoras que resulten adjudicados deberán proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil de anticipación previo a la entrega de bienes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.
- V.** En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil de anticipación previo a la entrega de bienes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

5. Proceso de ingreso a los inmuebles

- I.** Se deberán apegar a los lineamientos específicos de prevención y de control para visitas, y contratistas implementados por la Dirección General de Seguridad de este Alto Tribunal, los cuales serán indicados las personas adjudicadas
 - a. Procedimiento de ingreso al edificio Sede:**
 - 1.** El vehículo de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular destinada para el ingreso de unidades externas (Calle Venustiano Carranza y esquina Erasmo Castellanos).
 - 2.** Solo se permite el ingreso a unidades no mayores a ½ tonelada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

3. En caso de que exceda estas dimensiones se estacionarán sobre la calle Venustiano Carranza, solo para la descarga, bajo la más estricta del proveedor la generación de multas o la colocación de arañas por parte de las autoridades.

4. Ingreso con vehículo al inmueble:

- Una vez que la persona se haya identificado, permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para la validación de su ingreso autorizado al inmueble.
- Una vez validado, deberán estacionar la unidad donde les designe el personal de seguridad.
- Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
- En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
- Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
- Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
- El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que para accesar al cuarto piso deberán de hacer uso de las escaleras, ya que el comedor se encuentra es ese piso.
- Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
- El proveedor se retirará por la misma puerta vehicular que ingresó.

5. Ingreso sin vehículo al inmueble:

- El proveedor ingresará por el acceso número 3 (puerta de la calle de Erasmo Castellanos)
- Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
- En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
- Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
- Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
- El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que, el acceso al cuarto piso deberá ser por las escaleras, ya que el comedor se encuentra es ese piso.
- Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
- El proveedor se retirará por la misma puerta que ingresó.

b. Procedimiento de ingreso al edificio “5 de febrero”

1. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
2. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

3. Una vez que la persona se haya identificado, avanzará hasta liberar el espacio para que baje la pluma de seguridad y en su caso permita el acceso de vehículos que estén detrás; permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para su identificación y validación de acceso.
4. Una vez validado, deberán estacionar la unidad en el cajón donde les designe el personal de seguridad (cajón número 37, que es el más idóneo y cercano al área de elevadores de carga).
5. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
6. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
7. Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
8. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
9. El elevador llega hasta el sexto piso, lugar donde se localiza el comedor.
10. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
11. El proveedor se retirará por la puerta ubicada en la calle Chimalpopoca, siguiendo los señalamientos correspondientes.

c. Procedimiento de ingreso al CENDI

1. Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente, una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y se le regresará la identificación que presentó.

d. Consideraciones generales para el ingreso de a los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

1. Los siguientes puntos son de aplicación general y obligatoria para las personas proveedoras:
2. El horario de ingreso será únicamente de las 6:00 a las 9:00 horas, con excepciones de casos imprevistos que serán notificados previamente a la Dirección General de Seguridad.
3. Las dimensiones de las unidades que ingresen no deberán ser mayores a ½ y 1.5 toneladas, Sede y 5 de Febrero respectivamente.
4. Las personas proveedoras deberán respetar la circulación designada dentro del inmueble.
5. Todas las personas durante su estancia en los inmuebles deberán hacer uso del gel antibacterial.
6. Todas las personas proveedoras durante su estancia en los inmuebles deberán mostrar un orden ético, social, ambiental y legal.

6. Proceso de recepción de bienes

- I. El o las personas proveedoras que resulten adjudicados deberán presentar junto con los bienes la siguiente documentación:
- II. Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
- III. Identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
- IV. La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

- V. Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico I y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.
- VI. Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura y sabor característicos), a fin de aceptar o rechazarlos.
- VII. Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1- 2010.
- VIII. El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
- IX. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente Anexo 2a , así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado "orden de requisición", los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de enterado el, o las personas proveedoras que resulten adjudicados y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
- X. En caso de incumplimiento la persona adjudicada será acreedora a la aplicación de penas convencionales.
- XI. En caso de entrega satisfactoria, quien administre el contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
- XII. Sí el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización establecida en 9 en bases y en el contrato que en su caso se suscriba, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones.

7. El periodo de garantía y plazo de sustitución de la mencionada garantía será de la siguiente manera:

- I. En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida en bases y en el contrato que en su caso se suscriba.

DIRECCIÓN DE COMEDORES

No.	Partida	Plazo para la sustitución
1	Pollo	Dos horas a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
2	Pescados y mariscos	Dos horas a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
3	Concentrados naturales	Dos horas a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.

DIRECCIÓN DEL CENDI

No.	Partida	Plazo para la sustitución
1	Pollo	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
2	Pescados y mariscos	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.

8. Plazo o vigencia

- I. El plazo de cumplimiento a partir de 1° de junio al 15 de diciembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte de los Administradores del Contrato o de quienes se designen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

- II. Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato (pedidos).

9. Requisitos para preparar la Propuesta técnica

A. Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:

- i. Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato: Anexo 1, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características, especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información.
 - ii. Carta de calidad Anexo 2, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico I, indicando que cuenta con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de la Dirección de Comedores, obligándose el proveedor adjudicado a sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido en el inciso H "periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía", posterior a la notificación correspondiente por parte del administrador del contrato o de quienes se designen y que cumple con las normas que se solicitan en el inciso G "Normas aplicables", del presente Anexo Técnico.
 - iii. Carta de Transportación Anexo 3, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; que los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por su cuenta, cargo y riesgo.
 - iv. Carta de administración Anexo 4, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado; este informe a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto; para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas.
 - v. Carta de participación y de métodos de conservación Anexo 5, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; indica que acepta y cuenta con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se la requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 y de igual manera, indica que garantiza y cumple con los métodos de conservación que se requiera para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.
 - vi. La persona concursante deberá presentar una muestra de las siguientes partidas, para comprobar las características organolépticas de la materia prima, así mismo, deberá presentar un listado de las muestras debidamente llenado y firmado:
 - Pollo: una pieza fresca.
 - Pescados y mariscos: una pieza fresca y una congelada de una partida.
 - Concentrados naturales: 1 pieza de concentrado natural, de fruta de temporada.
- i. Donde se evaluará que se cumpla con las especificaciones del presente Anexo I, así como de las siguientes precisiones:
- Pollo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.
 - Pescados y mariscos: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.
 - Concentrados naturales: características organolépticas, embalaje, temperatura, porcentaje e intensidad de azúcar, fecha de caducidad, rendimiento y conservación, mediante una inspección visual, prueba de rendimiento y degustación.
- ii. Las muestras deberán entregarse en el Comedor Mariano Otero: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; ubicada en la Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; calle Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, piso 3, en un horario de 6:30 horas a 13:00 horas. (Entrada por Erasmo Castellanos)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 2b
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la contratación del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

No.	Partida	Normas aplicables
1	Pollo fresco	- NOM-008-SE-2021-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA. - NOM-FF-128-SCFI-2016, PRODUCTOS AVÍCOLAS-CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS-CLASIFICACIÓN. - NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
2	Pescados y mariscos	- NOM-008-SE-2021-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA - NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. - ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS - NOM-031-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS
3	Concentrados naturales	- NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN. - NOM-008-SE-2021-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA - NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS. - MODIFICACIÓN A LA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA. - NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES. - NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS

(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la contratación del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

No.	Partida	Normas aplicables
1	Pollo fresco	- NOM-008-SE-2021-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA. - NOM-FF-128-SCFI-2016, PRODUCTOS AVÍCOLAS-CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS-CLASIFICACIÓN. - NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
2	Pescados y mariscos	- NOM-008-SE-2021-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA - NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. - ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOSNOM-031-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS
3	Concentrados naturales	- NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN. - NOM-008-SE-2021-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA - NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS. - MODIFICACIÓN A LA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIALDECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA - ESPECIFICACIONES.NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 2c
CARTA DE CALIDAD
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el Anexo 2a, contando con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndome a desarrollarlos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y si en su caso se diera, sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido apartado de “periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía” del Anexo 2a, posterior a la notificación correspondiente por parte quienes administren el contrato o de quienes se designen.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

ANEXO 2c
CARTA DE CALIDAD
(Personas física) (En papel membretado de la persona participante)

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el Anexo 2a, contando con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndome a desarrollarlos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y si en su caso se diera, sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido apartado de “periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía” del Anexo 2a, posterior a la notificación correspondiente por parte quienes administren el contrato o de quienes se designen.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 2d
CARTA DE TRANSPORTACIÓN
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por cuenta, cargo y riesgo de mi representada.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por mi cuenta.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 2e
CARTA DE ADMINISTRACIÓN
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), informo que, en caso de resultar adjudicada, se designa con capacidad de decisión, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato, al siguiente personal, estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas:

Nombre	Datos de contacto

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

CARTA DE ADMINISTRACIÓN
(Personas física) (En papel membretado de la persona participante)

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, se designa con capacidad de decisión, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato, al siguiente personal, estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas:

Nombre	Datos de contacto

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 2f
CARTA DE PARTICIPACIÓN Y DE MÉTODOS DE CONSERVACIÓN
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicada, aceptamos que contamos con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 "Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H", y de igual manera, garantizamos que se cumple con los métodos de conservación que se requiere para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

(Personas física) (En papel membretado de la persona participante)

Fecha: _____

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, aceptamos que contamos con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 "Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H", y de igual manera, garantizamos que se cumple con los métodos de conservación que se requiere para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

ANEXO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
PARTIDA 1. POLLO FRESCO	DC	1.001	1.1	BISTEC DE PECHUGA DE POLLO	PIEZA DE 180 GR	7500	12500			
	DC	1.002	1.2	FAJITAS DE PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO	210	350			
	DC	1.003	1.3	HIGADO DE POLLO	KILOGRAMO	18	30			
	CENDI	1.001		HÍGADO DE POLLO	KG	0.25	1			
	DC	1.004	1.4	MOLIDA DE POLLO	KILOGRAMO	47	79			
	CENDI	1.002		MOLIDA DE POLLO	KG	21	53			
	CENDI	1.003	1.5	MOLLEJA	KG	0.25	1			
	DC	1.005		MOLLEJA DE POLLO	KILOGRAMO	24	40			
	CENDI	1.004	1.6	MUSLO DE POLLO DESHUESADO SIN PIEL (DIFERENTES PRESENTACIONES)	KG	34.5	65			
	DC	1.007	1.7	MUSLO DE POLLO SIN HUESO Y SIN PIEL	KILOGRAMO	55	91			
	DC	1.006	1.8	MUSLO DE POLLO SIN PIEL	PIEZAS DE 220 A 240 GR	4800	8000			
	CENDI	1.005	1.9	PECHUGA DE POLLO (DIFERENTES PRESENTACIONES)	KG	86	386			
	DC	1.008	1.10	PECHUGA DE POLLO ENTERA DESHUESADA SIN PIEL	PIEZAS DE 1.100 KG	1722	2870			
	CENDI	1.006	1.11	PIERNA DE POLLO SIN PIEL	PIEZA 230 G	120	126			
	DC	1.009	1.12	RETAZO DE POLLO	KILOGRAMO	1755	2925			
	CENDI	1.007		RETAZO DE POLLO	KG	71	393			
	DC	1.01	1.13	SUPREMA DE POLLO	PIEZAS	810	1350			
								Subtotal		



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025

ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE

CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
PARTIDA 2. PESCADOS Y MARISCOS	DC	2.001	2.1	ALMEJA CHIRLA	KILOGRAMO	30	50			
	DC	2.002	2.2	ANILLOS DE CALAMAR	KILOGRAMO	24	40			
	DC	2.003	2.3	ATÚN EN LOMO	KILOGRAMO	36	60			
	DC	2.004	2.4	BACALAO	KILOGRAMO	35	59			
	DC	2.005	2.5	CABEZA DE CAMARON FRESCO	KILOGRAMO	18	30			
	DC	2.006	2.6	CABEZA DE CAMARON SECO	KILOGRAMO	18	30			
	CENDI	2.001	2.7	CABEZA DE PESCADO	KG	6.5	14			
	DC	2.007	2.8	CALAMAR PICADO	KILOGRAMO	60	100			
	DC	2.008	2.9	CAMARON CRISTAL	KILOGRAMO	54	90			
	DC	2.009	2.10	CAMARON PACOTILLA	KILOGRAMO	90	150			
	DC	2.01	2.11	CAMARON SECO SIN CABEZA	KILOGRAMO	30	50			
	DC	2.011	2.12	FILETE DE PESCADO 5/7	PIEZAS DE 300 A 350 GR	2401	4001			
	CENDI	2.002	2.13	FILETE DE PESCADO LIMPIO Y SIN ESPINAS (DE ACUERDO CON LA TEMPORADA)	KG	23	78			
	DC	2.012	2.14	FILETITOS DE PESCADO SIERRA	KILOGRAMO	180	300			
	DC	2.014	2.15	LOMO DE MARLÍN EN CUBOS	KILOGRAMO	30	50			
	DC	2.021	2.16	LOMO DE MARLÍN EN PIEZA	KILOGRAMO	92	153			
	DC	2.015	2.17	LOMO DE PESCADO EN CUBO (MARLÍN, ESMEDEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	408	680			
	DC	2.016	2.18	LOMO DE PESCADO EN TROZO (MARLÍN, ESMEDEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	240	400			
	DC	2.017	2.19	MEJILLON	KILOGRAMO	48	80			
	DC	2.013	2.20	PULPA DE JAIBA LIMPIA	KILOGRAMO	42	70			
	DC	2.018	2.21	PULPA DE PESCADO (MARLÍN, ESMEDEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	300	500			
	DC	2.019	2.22	RETAZO DE PESCADO	KILOGRAMO	91	151			
	CENDI	2.003	2.23	SALMÓN EN LONJA CON PIEL, SIN ESPINAS NI ESCAMAS	KG	11.2	23			
	DC	2.02	2.24	SURIMI	KILOGRAMO	59	99			
Subtotal:										



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
PARTIDA 3. CONCENTRADOS DE AGUA NATURAL	DC	3.001	3.1	CONCENTRADO DE AGUA	LITRO	5711	9519			
							Subtotal:			

Suma Subtotal			
I.V.A. (En su caso)			
Total:			

Nota: Para las subpartidas marcadas en amarillo, deberán proponer un precio unitario para ambas áreas, y las operaciones aritméticas serán por área.

***Indicar el(los) número(s) de partida(s) en caso de que aplique el IVA, señalado porcentaje:** _____

Importe total global mínimo en letra: _____.

Importe total global máximo en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):

a) Periodo de entrega de los bienes:

A partir de 1° de junio al 15 de diciembre de 2025, de conformidad con las cantidades y plazos que se establecen en el **anexo 2a**. Previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar de entrega de los bienes:

Para Comedores:

- Comedor Mariano Otero:** Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Avenida Pino Suárez número 2, Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México azotea del piso 3.
- Comedor 5 de Febrero:** Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México piso Para el CENDI:

Para Cendi:

- Área de proveedores de las instalaciones de la Dirección del CENDI “Artículo 123 Constitucional”:** Calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México, zona de proveedores.

c) Forma de pago:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

Deberá entregarse una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados en dicho periodo. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

- d) Vigencia de la propuesta:**
Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
- e) Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de las bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Correo electrónico _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En caso de personas morales, se deberá remitir al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx , la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de las presentes bases como Anexo 5, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA
DECLARACIONES**

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción II, 37, 38, fracción III, 85 y 145, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [25310955 y 25510965], Partida Presupuestal [22104], destino [Dirección de Comedores y CENDI].

II.- [El/La] [“Proveedor(a)”] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Proveedor(a)”].

III.- La “Suprema Corte” y [el/la] [“Proveedor(a)”], a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. [El/La] [“Proveedor(a)”] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad mínima de \$[XXX] (XXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] (XXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] (XXXX moneda nacional) y por la cantidad máxima de \$[XXX] (XXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] (XXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] (XXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para efectos fiscales, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. [El/La] ["Proveedor/(a)"] debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

- Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06060, azotea del piso 3.
- Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6. Área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional"; calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010, Zona de Proveedores.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 8 meses, contados a partir de 1° de junio al 15 de diciembre de 2025.

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a entregar los bienes conforme lo solicité el administrador del contrato y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte [del/de la] ["Proveedor/(a)"] y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato [a/a la] ["Proveedor/(a)"].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el [30 %] [Treinta por ciento] del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural para el caso del área de Comedores y días hábiles para el caso del CENDI, a la cantidad que importen los bienes no entregados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" [al/ a la] ["Proveedor/(a)"] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *[tercer/cuarto párrafo]* del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000 / 7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes *[y el pago se realizará al finalizar el periodo [mensual / bimestral / trimestral] contra entrega- recepción de los bienes objeto del contrato.]*

[De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, [el/la] ["Proveedor(a)"] se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", [el/la] ["Proveedor(a)"] por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del presente contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo [del/de la] ["Proveedor(a)"], quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Proveedor(a)"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [al/a la] ["Proveedor(a)"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [El/La] ["Proveedor(a)"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedor(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Proveedor(a)"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Proveedor(a)"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] ["Proveedor(a)"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Proveedor(a)"], que será [el/la] *[único/única]* responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [al/a la] ["Proveedor(a)"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Proveedor(a)"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [el/la] ["Proveedor(a)"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] [“Proveedor/(a)”] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] [“Proveedor/(a)”] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] [“Proveedor/(a)”] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[El/La] [“Proveedor/(a)”] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del servicio.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado [a/a la] [“Proveedor/(a)”] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que [el/la] [“Proveedor/(a)”] se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico).

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), [el/la] [“Proveedor/(a)”] asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, [el/la] [“Proveedor/(a)”] se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;*
- b. Implementar las medidas de seguridad;*
- c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de estos;*
- d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- e. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPPSO.]*

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] [“Proveedor/(a)”] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión [a/a la] [“Proveedor/(a)”] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [a/a la] [“Proveedor/(a)”] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] [“Proveedor/(a)”] suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [el/la] [“Proveedor/(a)”] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] [“Proveedor/(a)”] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

presente contrato. [4] Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] no exhibe la[s] garantía[s] en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, [fracción II], del Acuerdo General de Administración VII/2024.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al Proveedor, con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los bienes objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] ["Proveedor/(a)"] queda [obligado/obligada] ante la "Suprema Corte" a responder de los vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de Persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia. / Persona titular del CENDI "Artículo 123 Constitucional", adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos. de la "Suprema" Corte", como "Administrador(a)" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] ["Proveedor/(a)"], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Secretaría General de la Presidencia. / la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] ["Proveedor/(a)"].

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles /Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] ["PROVEEDOR(A)"]

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA MORAL

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción II, 37, 38, fracción III, 85 y 145, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [25310955 y 25510965], Partida Presupuestal [22104], destino [Dirección de Comedores y CENDI].

II.- [El/La] [“Proveedor(a)”] manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Proveedor(a)”].

III.- La “Suprema Corte” y [el/la] [“Proveedor(a)”], a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. [El/La] [“Proveedor(a)”] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad mínima de \$[XXX] (XXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] (XXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] (XXXX moneda nacional) y por la cantidad máxima de \$[XXX] (XXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] (XXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] (XXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para efectos fiscales, [el/la] [“Proveedor/(a)”] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la “Administradora” del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. [El/La] [“Proveedor/(a)”] debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

- Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06060, azotea del piso 3.
- Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6. Área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI “Artículo 123 Constitucional”; calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010, Zona de Proveedores.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será de 8 meses, contados a partir de 1° de junio al 15 de diciembre de 2025.

[El/La] [“Proveedor/(a)”] se compromete a entregar los bienes conforme lo solicité el administrador del contrato y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”].

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte [del/de la] [“Proveedor/(a)”] y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la “Administradora” del contrato [a/a la] [“Proveedor/(a)”].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural para el caso del área de Comedores y días hábiles para el caso del CENDI, a la cantidad que importen los bienes no entregados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" [a/ a la] ["Proveedor(a)"] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000 / 7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes [y el pago se realizará al finalizar el periodo [mensual / bimestral / trimestral] contra entrega- recepción de los bienes objeto del contrato.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, [el/la] ["Proveedor(a)"] se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", [el/la] ["Proveedor(a)"] por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del presente contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo [del/de la] ["Proveedor(a)"], quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Proveedor(a)"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [a/ a la] ["Proveedor(a)"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [El/La] ["Proveedor(a)"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedor(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Proveedor(a)"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Proveedor(a)"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] ["Proveedor(a)"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Proveedor(a)"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [a/ a la] ["Proveedor(a)"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Proveedor(a)"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [el/la] ["Proveedor(a)"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Proveedor/(a)"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] ["Proveedor/(a)"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] ["Proveedor/(a)"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del servicio.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado [al/a la] ["Proveedor/(a)"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico).

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), [el/la] ["Proveedor/(a)"] asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a lo siguiente:

- c. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";*
- d. Implementar las medidas de seguridad;*
- c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;*
- d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- e. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPPSO.]*

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Proveedor/(a)"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [al/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [al/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] ["Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] no exhibe la[s] garantía[s] en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, [fracción II], del Acuerdo General de Administración VII/2024.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al Proveedor, con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los bienes objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] ["Proveedor/(a)"] queda [obligado/obligada] ante la "Suprema Corte" a responder de los vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de Persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia. / Persona titular del CENDI "Artículo 123 Constitucional", adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte", como "Administrador(a)" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] ["Proveedor/(a)"], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Secretaría General de la Presidencia. / la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito [a/l/a la] ["Proveedor/(a)"].

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles /Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] ["PROVEEDOR/(A)"]

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 5

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)

(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

"... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

ANEXO 6

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% (diez por ciento) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20% (veinte por ciento) más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados, el monto o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato o el monto total de los bienes, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional)

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la adquisición de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional)

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxxxxxx y, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de incumplimiento contractual de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificadorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% (veinte por ciento) adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, y 17 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, según corresponda, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS
COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL
EJERCICIO 2025.

La afianzadora conoce la renuncia realizada por [XXX] en el Contrato [XXX], al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la “Suprema Corte”, a que se refiere el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.